



ORD. : N° 4716

ANT. : Fiscalización OTEC.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO,

DE : DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE VALPARAISO

A : REPRESENTANTE LEGAL
CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS AGRONÓMICAS INTEGRALES LIMITADA
Arturo Prat N°772, of. 4, piso 2
La Calera

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N° 4675 que se adjunta, la cual aplica multa como resultado de la fiscalización de Franquicia Tributaria para la Capacitación regulada por la ley N° 19.518 y su Reglamento General, en la Región de Valparaíso.

El pago de la multa se ejecutará a través del Formulario de Tesorería General que se adjunta. Una vez realizado el pago, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, copia del formulario debidamente timbrado, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO



DISTRIBUCIÓN:

1. L. P. Indicado
2. Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
3. Fiscalización Región Valparaíso
4. Departamento Capacitación en Empresas Valparaíso
5. Archivo



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Capacitación y Asesorías Agronómicas Integrales Limitada", R.U.T. N° 77.420.330-3, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4675 /

VALPARAÍSO, **20 NOV 2012**

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 28 de agosto de 2012, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Valparaíso, Don Marcos Arancibia Guerra, fiscalizó el Organismo Técnico de Capacitación, Capacitación y Asesorías Agronómicas Integrales Limitada, RUT N° 77.420.330-3, en adelante "El OTEC", domiciliado en Arturo Prat N°772, of. 4, piso 2, comuna de La Calera, Región de Valparaíso, representado legalmente por Don Leonel Quiroz Fernández, RUT N°6.940.728-5, respecto del curso, "Uso y Manejo Adecuado de Plaguicidas", código Sence 1237811049, código de acciones de capacitación Nros. 4.112.123, 4.112.232, 4.113.007 y 4.113.460, a ejecutarse en el domicilio Condell Esquina Arauco, Sede Villa Coopreval, comuna de Quillota, región de Valparaíso, en las fechas comprendidas desde el 22 al 29 de agosto de 2012, específicamente en el horario de 13:30 hasta las 19:30 horas, los días lunes, martes, miércoles y viernes, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, que el OTEC no informó el lugar de ejecución de las clases prácticas, y por ende, no se pudo verificar la ejecución del curso toda vez que existía sólo una dirección comunicada.

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R.V) N°3596, de fecha 29 de agosto de 2012, se solicitaron los descargos respectivos al OTEC, ya singularizado, mediante carta certificada de fecha 31 de agosto de 2012.

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 5 de septiembre de 2012, el OTEC en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, su representante legal, Don Leonel Quiroz Fernández, indica en forma sustancial lo siguiente:

"(...) clases del día 28 de agosto año 2012 (...) este día la clase era práctica y se efectúa en terrenos de propiedad de participante del curso (...) el lugar para la clase práctica no estuvo confirmado a tiempo, por ello durante el desarrollo del curso se acordó con el alumnado el lugar ubicado en Parcela 12 San Isidro Quillota (...) se reconoce el error por parte del organismo (...)".

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad detectada en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de que si bien se pudo verificar, a través de declaraciones escritas de algunos participantes, que el curso se realizó en los términos comunicados a este Servicio, el OTEC reconoce no haber comunicado a las empresas participantes, la dirección de ejecución de las clases prácticas, impidiendo a éstas a su vez, la debida comunicación al Sence.

6.- Que el informe de fiscalización N°476, de fecha 11 de septiembre de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

1. Que el OTEC en cuestión, ha sido sancionado por infracción a la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

VISTOS:

1. Que el OTEC en cuestión, ha sido sancionado por infracción a la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al OTEC "Capacitación y Asesorías Agronómicas Integrales Limitada", R.U.T. N° 77.420.330-3, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante existente;

Multa equivalente a 3 UTM, en razón de "No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada", conducta sancionada en el artículo 75 N°6 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



Distribución:

- Representante Legal del OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)

AVISO RECIBO

Nombre: ASESORIAS AGRONOMICAS INTEGRALES LIMITADA		Folio	0007	1263
Dirección	0010	Comuna	0008	LA CALERA
Rut/Rol	0003	77420330-3	Formulario: 47	Vencimiento
			0015	08-01-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	ARTURO PRAT 772 4	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	4675	FECHA RESOLUCION	0025	20121120
FECH PROP.SANCION	0027	20120911	DIRECC.REG.RES	0031	VALPARAISO
NUM PROP.SANCION	0038	476	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	3,00	VALOR U.M.EMISION	0076	39.966,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.966,00	DESCR.INFRACCION	0100	NO RECTIFICAR UNA ACCIÓN APROBADA O AUTORIZADA
FECHA DE EMISION	0215	20121121			
MULTAS SENCE	0596	119.898			

Valido Hasta	31-01-2013	TOTAL PLAZO	91	119.898
Fecha Emisión	21-11-2012			

CID



11211605758713013104710815

- Documento generado a las: 13:31
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.